



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

REGLAMENTO REGULADOR DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE MADRIDEJOS

CAPITULO PRIMERO

Nombramiento del Cronista Oficial de la Villa de Madridejos

Sección primera: Condiciones

Artículo 1.- Requisitos

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Madridejos, recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con la Villa de Madridejos.

Artículo 2. Número.

La condición de Cronista Oficial de la Villa de Madridejos no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente y cada una de ellas deberá representar diferentes disciplinas.

Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, designar un ayudante, en las mismas condiciones económicas que el cronista, que sirva de apoyo para el cronista en la realización de sus funciones, además de poner a su disposición los medios necesarios, como figura en el artículo 9.

Sección Segunda: Procedimiento

Artículo 3. Iniciación.

El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Madridejos se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia. Ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 4. Instrucción.

La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la Villa de Madridejos.

El expediente será informado por la Concejalía de Cultura.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento fue creado mediante acuerdo de pleno de 05/06//2012, sometido a información pública, con publicación del texto íntegro, en el BOP nº 146 de 28/06/12 y ABC de 22/06/12, finalizando el plazo de 30 días el 2/08/2012, sin que se hayan formulado alegaciones, considerándose definitivamente aprobado en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.

Madridejos, 3 de Agosto de 2012

LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia. Estos informes serán, en cualquier caso, no vinculantes.

Antes de formularse la propuesta de nombramiento el expediente será puesto de manifiesto al candidato o candidatos y será sometido a información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 20 días

Artículo 5. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Madridejos se acordará por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Por el voto favorable o afirmativo de la mayoría absoluta del número de miembros legales de la Corporación.

Capítulo II Contenido del título de Cronista Oficial

Sección Primera: Caracteres generales

Artículo 6. Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de la Villa de Madridejos es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.

Artículo 7. Duración.

El título de Cronista Oficial de la Villa de Madridejos tiene carácter vitalicio.

Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de la Villa de Madridejos.

Sección Segunda:

Obligaciones y derechos

Artículo 8. Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la Villa de Madridejos, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por la Concejalía de Cultura.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento fue creado mediante acuerdo de pleno de 05/06//2012, sometido a información pública, con publicación del texto íntegro, en el BOP nº 146 de 28/06/12 y ABC de 22/06/12, finalizando el plazo de 30 días el 2/08/2012, sin que se hayan formulado alegaciones, considerándose definitivamente aprobado en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.

Madridejos, 3 de Agosto de 2012

LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Redactar una memoria bianual que se denominará «Crónica de la Villa de Madridejos», en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la Villa.

Artículo 9.Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.

A la compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional que por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o por exigir la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos, en función de la consignación presupuestaria existente a tal efecto.

A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas. Ocupará el lugar preferente que le será indicado por el Ayuntamiento.

A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición para facilitar el desarrollo de su labor.

A la publicación por parte del Ayuntamiento de la «Crónica de la Villa de Madridejos», siempre que la Corporación lo considere oportuno.

Capítulo III Competencias

Artículo 10.Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través de la Alcaldía o de la Concejalía de Cultura.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento fue creado mediante acuerdo de pleno de 05/06//2012, sometido a información pública, con publicación del texto íntegro, en el BOP nº 146 de 28/06/12 y ABC de 22/06/12, finalizando el plazo de 30 días el 2/08/2012, sin que se hayan formulado alegaciones, considerándose definitivamente aprobado en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.

Madridejos, 3 de Agosto de 2012

LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Disposición final única:

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo:

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Madridejos.

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí. Presentará: en el anverso, el escudo de Madridejos y, rodeándolo por debajo, la leyenda «Cronista Oficial de la Villa de Madridejos»; el reverso, el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

Madridejos, 5 de Junio de 2012

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Jose Antonio Contreras Nieves

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento fue creado mediante acuerdo de pleno de 05/06//2012, sometido a información pública, con publicación del texto íntegro, en el BOP nº 146 de 28/06/12 y ABC de 22/06/12, finalizando el plazo de 30 días el 2/08/2012, sin que se hayan formulado alegaciones, considerándose definitivamente aprobado en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.

Madridejos, 3 de Agosto de 2012

LA SECRETARIA